



BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 107.) Miércoles 7 de setiembre de 1842. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Por la direccion general de caminos se ha pasado á este Gobierno político en 18 de agosto último la comunicacion que comprende lo que de real orden se ha dicho á la misma, y se copia á continuacion.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha de 14 del corriente lo que sigue:— El Regente del Reino se ha enterado del arreglo que propone V. S. en 26 de julio próximo pasado, de los portazgos en la parte de la carretera de Estremadura que se halla completamente afirmada y en buen estado. S. A. ha visto que dicho arreglo está en un todo conforme con lo que previenen las disposiciones vigentes acerca de este particular; y se ha servido resolver, conformándose con lo que V. S. propone; que los portazgos de las Ventas de Alcorcon y del Puente de Alberche, continúen en los puntos donde actualmente se hallan, con arancel de siete leguas el primero y de ocho y media el segundo, y que se sitúe una intervencion de aquel en el Puente de Guadarama, para sujetar al pago á los muchos transeuntes que se estravian en el dia. Se establecerá ademas otro portazgo con arancel de ocho leguas y media en el punto que considere esa direccion general mas a proposito á la inmediacion del pueblo de Maqueda, debiendo establecerse desde luego este nuevo portazgo, sin embargo de no introducir las re-

formas que van espresadas en los de Alcorcon y Puente de Alberche hasta tanto que cumplan los actuales arrendamientos. — Lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dar á esta disposicion la debida publicidad.

Y para su debida notoriedad he mandado se inserte en este periódico oficial Cáceres 5 de setiembre de 1842 = Ramon de Keyser. = Higinio Maria Duarte, secretario.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península se comunicó á este Gobierno político en 8 de agosto anterior lo siguiente: (Vease la misma real orden inserta en este periódico oficial núm. 100 del 21 de dicho mes, por la Audiencia de esta provincia)

Y para su publicacion y debido cumplimiento de cuanto en ella se previene se menciona en el presente boletin. Cáceres 5 de setiembre de 1842 = Ramon de Keyser. = Higinio Maria Duarte, Srio.

Ayer cinco del corriente ha sufrido el famoso bandido Florencio Mata, la última pena en Garrote vil á que le condenara por sus multiplicadas atrocidades la sala segunda de la Audiencia de este territorio.

Y para que esta terrible demostracion de la justicia, produzca los efectos que son de esperar y sirva de aviso y escarmiento á los malvados, prevengo á los alcaldes constitucionales de esta pro-

vincia den á este saludable acontecimiento toda la publicidad posible y conveniente. Cáceres 6 de setiembre de 1842 = Ramon de Keyser. = Higinio Maria ^{2ca} te, secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 87.

Determinando las cualidades que han de tener los pretendientes á las plazas de carabineros que resulten vacantes.

La direccion general de resguardos con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue:

Deseando que el reemplazo de las vacantes de carabineros que ocurran se regularice conforme al espíritu de la próxima organizacion militar que va á recibir el cuerpo, he determinado que los pretendientes á las referidas plazas reúnan en lo sucesivo las cualidades siguientes: no tener menos de diez y nueve años de edad, ni mas de treinta y cinco si han servido en el ejército, y de treinta si proceden de la clase de paisanos; que sean solteros, de buena conducta, que no tengan ningun impedimento físico ni moral, que sepan leer y escribir, especialmente los últimos, y de acreditada adhesion á las instituciones que rijen. Justificados estos estrechos por los interesados en las instancias que presenten, se formará por ellas en las comandancias la correspondiente propuesta, que me será remitida por V. S., prefiriendo en igualdad de circunstancias á los procedentes del ejército, á quienes, como á los demas, se retendrán las licencias absolutas y documentos originales que presenten cuando aprobados por esta Inspeccion reciban los nombramientos que en consecuencia les expediré, quedando entonces estos antecedentes archivados en las oficinas de las referidas comandancias.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los pretendientes á las plazas de carabineros que resulten vacantes. Cáceres 26 de agosto de 1842 = P. A. D. S. I., el administrador de la provincia, José Maria de Gaona.

Se previene á los ayuntamientos pasen por quincenas una relacion de lo que cada contribuyente haya dejado de satisfacer.

Para llevar á efecto lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en 26 de julio último, prevengo á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos deudores á la hacienda pública de esta provincia, pasen bajo su responsabilidad por quincenas á las contadurías de rentas de sus respectivos partidos una relacion nominal certificada por el procurador síndico de lo que cada contribuyente haya dejado

de satisfacer por todas contribuciones. Cáceres 28 de agosto de 1842. = P. A. D. S. I., el administrador de la provincia, José Maria de Gaona.

Se inserta un anuncio de la direccion general de la caja nacional de amortizacion, para que los interesados que deseen optar á la capitalizacion del 3 por 100, presenten sus documentos en Madrid en las oficinas de dicha direccion general.

La direccion general de la caja nacional de amortizacion con fecha 30 de agosto próximo pasado me remite el anuncio siguiente:

Los interesados que deseen optar á la capitalizacion del tres por ciento con derecho al pago de los intereses del semestre que vencerá en 31 de diciembre próximo, conforme á lo mandado en el decreto de la Regencia provisional del Reino de 21 de enero de 1841, acudirán á presentar sus documentos en Madrid en las oficinas de la caja por sí ó por medio de opoderados, donde se admitirán hasta el dia 1.º inclusive del citado diciembre.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todos los interesados en la deuda consolidada que quieran optar á la referida capitalizacion. Cáceres 2 de setiembre de 1842 = Francisco Nuñez.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 24.

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre que los comandantes generales de las provincias y comandantes de las armas de los puntos militares no cumplimenten por sí exhorto ni despacho de ninguna clase que no le haya sido remitido por el Capitán general de quien dependan.

Estado mayor — El Mayor de Guerra con fecha 24 del actual comunica al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito la real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general del 7.º distrito lo que sigue: — Convencido S. A. el Regente del Reino de los perjuicios que puede irrogar á la recta administracion de justicia, la corruptela observada hasta el dia, depresiva de la jurisdiccion de los Capitanes generales, de que los Comandantes generales y otras Autoridades militares subalternas cumplimenten sin conocimiento del Capitán general del distrito, los exhortos y otros documentos que les dirigen los Capitanes generales de otras provincias, y hecho cargo de cuanto V. E. espone sobre este asunto en su comunicacion de 10 de abril último, se ha servido resolver S. A. conformándose con el dictámen del tribunal supremo de guerra y marina, emitido en su acordada de 23 del mes anterior, que los Co-

mandantes generales de las provincias y Comandantes de las armas de los puntos militares no cumplimenten por sí exhorto ni despacho de ninguna clase que no le haya sido remitido por el Capitan general de quien dependan, y que todo Capitan general de distrito por cuyo conducto deben ser remitidos los espresados documentos con arreglo á la real orden circular de 24 de diciembre del año último, lo haga al de igual clase que corresponda, quien se encargará de dárselos el debido cumplimiento. — De orden de S. A., comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos indicados.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en los boletines oficiales para conocimiento de las personas de que hace mérito la real orden inserta. Badajoz 29 de agosto de 1842 = El comandante gefe de E. M. I., Ramon de Muscaró.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes nacionales.

En cumplimiento de lo determinado por la junta de ventas de bienes nacionales, ha señalado el Sr. Intendente de esta provincia los dias 5 6 7 y 8 de octubre próximo, para remate en venta de las fincas que se dirán, en los cuales de diez á doce de su mañana causarán efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con las formalidades prevenidas en la real instruccion de 1.º de marzo de 1836.

Remates el dia 5 de octubre.

Capellania de Alcalá.

Una casa en Plasencia, calle de Santo Domingo el Viejo, núm. 22, que renta 160 rs., y se halla tasada en. 2000

Ex-Jesuitas.

Otra casa en dicha ciudad, y en la misma calle, sin número, que renta 100 rs., y se halla tasada en. 2000

Otra id. en id., calle de Santa Ana, núm. 30, que renta 160 rs., y es su tasacion. 1500

Otra id., calle de la Pardala, número 6, que renta 100 rs., y se halla tasada en. 2000

Convento de Dominicos de Plasencia.

Una casa en Plasencia, calle de las Esparrillas, núm. 13, que renta 200 rs., tasada en. . . 3600

Otra id. en dicha calle, n. 36, que renta 160 rs., tasada en. 3600

Otra casa, calle Ancha, n. 16, que renta 100 rs., tasada en. 2000

Otra id., Rincon de la Magdalena, n. 3, renta 200 rs., y está tasada en. 4500

Remates el 6 de octubre.

Convento de Dominicos de Plasencia.

Una casa en Plasencia, calle de Caballeros, núm. 27, que renta 340 rs., tasada en. 6000

Otra en dicha calle, núm. 6, que renta 160 rs., y está tasada en. 2000

Otra id., calle de Cartas, n. 37, que renta 200 rs., tasada en. 4500

Otra id., calle Ancha, núm. 26, que renta 140 rs., y está tasada en. 3000

Otra id., calle del Salvador, n. 26, que renta 140 rs., tasada en. 2000

Otra id., en dicha calle, n. 14, que renta 180 rs., tasada en. 1500

Otra id., calle de Cartas, n. 31, que renta 160 rs., tasada en. 3000

Otra id., calle de las Esparrillas, n. 8, que renta 140 rs., tasada en. 2500

Remates el dia 7 de octubre.

Convento de Dominicos de Plasencia.

Una casa en Plasencia, calle de S. Pedro, número 5, que renta 200 rs., tasada en. 2500

Convento de Carmelitas Descalzas de Plasencia.

Una casa en Plasencia, calle de Cartas, número 30, que renta 200 rs., tasada en. 3600

Otra id., calle del Salvador, núm. 5, que renta 140 rs., tasada en. 1800

Otra id., en dicha calle, n. 2, que renta 200 rs., tasada en. 2500

Otra id., calle de Cartas, n. 25, que renta 130 rs., tasada en. 2800

Convento de Santa Clara de idem.

Una casa en id., calle Ancha, número 34, que renta 140 rs., tasada en. 3000

Otra id., calle Nueva, n. 5, que renta 260 rs., tasada en. 6000

Otra id., calle Ancha, n. 27, que renta 140 rs., tasada en. 3000

Remates el 8 de octubre.

Convento de Santa Clara de Plasencia.

Una casa en id., calle de Cartas, sin número, que renta 260 rs., tasada en. 6000

Otra id., Barrio de Santa Elena, n. 2, que renta 160 rs., tasada en. 3500

Otra id., calle de Medina, n. 13, que renta 150 rs., y tasada en. 3100

Otra id., calle del Salvador, n. 25, que renta 160 rs., tasada en. 2500

Otra id., en dicha calle, n. 12, que renta 180 rs., tasada en. 2500

Otra id., calle de Medina, n. 3, que renta 140 rs., tasada en. 3100

Otra id., calle Ancha, n. 29, que renta 144 rs., tasada en. 1700

Otra id., calle Ancha, n. 35, que renta 132 rs., tasada en. 2000

Convento de Dominicas de Plasencia.

Otra casa en Plasencia, calle de las Morenas,

núm. 11, que renta 200 rs., tasada en. 3700

Se hallan libres de carga real, y arrendadas hasta 24 de junio de 1843. Cáceres y agosto 26 de 1842. = José Matéos, y hermanos.

El día 29 de setiembre próximo, se han de subastar en los sitios acostumbrados, y ante el Sr. Intendente y Alcaldes constitucionales de Alcántara, Coria, Plasencia, Navalmoral, Membrijo, Trujillo, y Encomienda de Piedra-Buena, los aprovechamientos de bellota de las dehesas siguientes:

Encomienda de Piedra-Buena. Idem de la Clavería. Id. de Herrera. Id. de Turunuelo. Id. del Portezuelo. Id. de Acehuche.

Dehesa del Español. Id. de la Torre, Campillo y Zarculejos. Id. de Terzuelo. Id. Habaza y Pajarejos. Id. Orilla, Orrilleja y Fañique. Id. Trabacuartos. Id. Vallido. Id. la Barranca.

Cuyos presupuestos y condiciones estarán de manifiesto respectivamente á los licitadores. Cáceres 30 de agosto de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

El Dr. D. Gregorio de Condom, juez de primera instancia por S. M. de esta villa de Cáceres, su jurisdicción y partido etc.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y disfrute de la capellanía vacante por fallecimiento de D. Diego Cáceres, vecino que fue de la villa de Arroyo del Puerco, de esta jurisdicción, fundada por Ana Gago Armona, para que se presenten en este juzgado por el oficio del infrascrito escribano á deducir sus acciones, en las que se les administrará justicia, en el preciso término de 30 días contados desde esta fecha; bajo de apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á la comun inteligencia se manda insertar el presente en el boletín oficial de esta provincia. Dado en Cáceres á 1.º de setiembre de 1842. = Dr. D. Gregorio de Condom. = Por mandado de dicho señor juez, Pedro Asensio.

Comision de la junta de dotacion del culto y clero de la provincia de Badajoz.

Consultada la superioridad sobre las dudas que se ofrecían á esta comision para dar cumplimiento al decreto de S. A. el Regente del Reino de 20 de julio último, inserto en el boletín oficial del martes 3 del corriente, ha contestado con fecha 5 del mismo, se lleve á efecto lo prevenido en el artículo 4.º y por consiguiente que se recaude del 4 por 100 y primicia de los frutos de 1841, la parte que corresponda á los siete meses desde 1.º de marzo hasta fin de setiembre. En efecto, no principiando á regir

la ley de 14 de agosto del año próximo pasado hasta el 1.º de octubre dejaba un vacío de los siete meses, que debía llenar el Gobierno de algun modo. Ninguno le ha parecido mas conveniente que la recaudacion citada que se manda efectuar lo mas pronto posible. Los ayuntamientos constitucionales y los contribuyentes de esta provincia saben muy bien que no puede haber Estado sin religion, sin culto y sin ministros, cuyo presupuesto de gastos reconoce toda la sociedad, como una obligacion sagrada. Nada mas justo que la decente sustentacion del clero y la reparacion, decoro y limpieza de los templos. La comision espera que convencidos de este principio los pueblos de esta diócesis, se prestarán sin repugnancia á satisfacer las siete dozavas partes del 4 por 100 y primicia de los frutos de 1841, y esta dispuesta á dispensar toda la gracia que sea posible á los ayuntamientos que se presenten á celebrar ajuste alzado, hasta fin del presente mes, y á los particulares que lo verifiquen desde 1.º de setiembre en adelante. Al mismo tiempo no podrá menos de exigir del Sr. Intendente de esta provincia todo el auxilio que marca el artículo 8.º de citado decreto contra los morosos y remisos en el cumplimiento de lo que se le manda por S. A. el Regente del Reino.

Lo que se inserta en el boletín oficial para que llegando á noticia de todos adopten los ayuntamientos y contribuyentes de esta diócesis, la medida que crean mas acertada, conciliando sus intereses con el cumplimiento de lo que se ordena en citado decreto. Badajoz 10 de agosto de 1842. = Es copia. = Rull.

En el día 15 del próximo pasado se perdió una vaca de la feria de G. liseo, cuyas señas son las siguientes: — Edad de 8 á 9 años, roja, corralta, hierro de medialuna en el anca derecha, arriba, y por bajo dos hierros.

Quien supiere su paradero lo avisará, en Plasencia, á Faustino Caballero, y en Cáceres en la Imprenta del boletín oficial.

Quien quisiere arrendar los pastos comunes de Soto Sercano para 500 á 600 cabezas lanares, desde el día de los Santos al de S. Marcos venideros, acuda á tratar con el ayuntamiento de mencionado pueblo hasta el día 29 de setiembre actual y hora de las doce, que se celebrará el remate bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Igualmente las yerbas que pertenecen á dicho pueblo en el término del Gujuelo de Granadilla, cuyo arriendo principiará desde 25 de diciembre próximo, y concluirá en igual día del remate del año siguiente; y este pasto sirve tambien para ganado vacuno. Cáceres 6 de setiembre de 1842. = Es copia. = Como encargado del ayuntamiento, Antonio Vicente Sanabria.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.